

RIF. G-20007705-0

N° 004

Barinas, 16 de Septiembre de 2019

CIRCULAR

Quien suscribe el Abogado ANIBAL ALEJANDRO UZCATEGUI SILVA, C.I. V-12.206.597, Director de Bienes Públicos de la UNELLEZ, designado mediante Orden Rectoral N° R/0320/02719 del 19 de febrero del 2019, procediendo en mi condición de Responsable Patrimonial de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "EZEQUIEL ZAMORA", aprobado mediante Resolución N° CD 2019/130 de fecha 11/04/2019, emanada del Consejo Directivo mediante Acta N° 1209, actuando de conformidad con las Atribuciones N° 13 y 33 del Manual de Organización de la Dirección de Bienes Públicos aprobada mediante Resolución N° CD 2018/120 de fecha 27/04/2018, emanada del Consejo Directivo mediante Acta N° 1159, en concordancia con las atribuciones contenidas en la Providencia Administrativa N° 044 del 03 de agosto de 2018, que dicta la "NORMATIVA SOBRE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS Y EL RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 del 12 de noviembre de 2018, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos, todo ello debidamente concatenado con el literal e, **Incorporación por semoviente no destinado a la venta**, numeral 11 de la disposición IV. DE LA INCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES Y VEHICULOS de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LOS BIENES PUBLICOS DE LA UNELLEZ aprobadas mediante Resolución N° CD 2019/276 de fecha 07/08/2019, emanada del Consejo Directivo mediante Acta N° 1227, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se establece lo siguiente:

La movilización de semovientes que se encuentren en los Bienes Inmuebles propiedad de la UNELLEZ, tales como fincas, hatos, entre otros, así como su marcaje de hierro respectivo, queda temporalmente suspendida hasta tanto sea realizada su debida clasificación e inventario para proceder con el registro ante la Superintendencia de Bienes Públicos. Aquella movilización requerida deberá ser debidamente autorizada en forma expresa por esta Dirección de Bienes Públicos, so pena de las responsabilidades civiles, penales y administrativas de carácter personal que puedan corresponder de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.



ABG. ANIBAL ALEJANDRO UZCATEGUI SILVA
DIRECTOR DE BIENES PÚBLICOS